

Fw: radicado 2021-363 recurso gastos de curador

fernando arellano arellano mosos <fernando0arellano@yahoo.es>

Mié 09/08/2023 9:20

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (370 KB)

juez 2 de zipaquirá 2021 -363,,,,.pdf; cedula y TP.pdf;

reenvió el correo que se me fue sin el archivo

señor(a)

JUEZ 2 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

envió recurso a gastos de CURADOR radicado 2021-363

del señor (a) Juez

atentamente

MARCELO FERNANDO ARELLANO MOSOS

----- Mensaje reenviado -----

De: fernando arellano arellano mosos <fernando0arellano@yahoo.es>

Para: Juzgado 02 Familia - Cundinamarca - Zipaquirá <j02prfzip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023, 09:07:43 GMT-5

Asunto: radicado 2021-363 recurso gastos de curador

señor(a)

JUEZ 2 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

envió recurso a gastos de CURADOR radicado 2021-363

del señor (a) Juez

atentamente

MARCELO FERNANDO ARELLANO

SEÑOR (A)

JUEZ 2 DE FAMILIA DE ZIPAQUIRA

E. S. D.

Radicado 2021-363

Señor(a) Juez Actuando como apoderado de la parte actora dentro del proceso en referencia , de manera respetuosa me permito interponer recurso de reposición en contra del auto por medio del cual su despacho señala gastos de curaduría al auxiliar de la justicia nombrado como curador ad-litem para contestar la Demanda, notificado por **estado el 8 de agosto de 2023** de los corrientes, conforme a los siguientes hechos y razones de derecho:

El juzgado mediante auto recurrido señala como gastos de curaduría la suma de \$ 350.000 al Auxiliar de la Justicia **JUDY ANGELICA CADENA QUIROGA** , nombrado como curador ad - litem

Desconoce el juzgado al tomar esta decisión lo indicado en el artículo 3 del acuerdo 1852 que a la letra dice :

ARTICULO TERCERO.- Modificar el numeral 1 del artículo 37 del acuerdo 1518 de 2002 el cual quedará

Así.

1. Curadores ad litem . En los procesos de mínima cuantía los curadores ad litem recibirán como honorarios, al finalizar su labor, entre dos y veinte (20) salarios mínimos legales diarios vigentes; en los procesos de menor cuantía entre diez y cien (100) salarios mínimos legales diarios vigentes y en los de mayor cuantía entre veinte (20) y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios vigentes. En los procesos o asuntos sin cuantía , de única instancia , los curadores ad litem recibirán entre dos (2) y sesenta (60) salarios mínimos legales diarios vigentes , y en los de dos instancias entre dos y trescientos (300) salarios mínimos legales diarios Vigentes:

Cuando haya de señalarse previamente una suma para gastos, se limitará a lo estrictamente necesario.

Según la norma citada los gastos relacionados con la curaduría se limitaran a lo estrictamente necesario , solo cuando hayan que fijarse , no siendo esto una regla general por lo tanto dichos gastos deben ser justificables , situación que no se da en el caso que nos ocupa , dado que el auxiliar de la justicia no justificó dichos gastos , toda vez que no allego soportes de los mismos , razón por la cual no existe ningún soporte para que le sean fijados dichos gastos . Con base

a lo anterior y teniendo en cuenta que el Auxiliar de la justicia no ha cumplido con la contestación la demanda , solicito revocar el auto anterior por medio del cual se le fijan gastos provisionales de curaduría.

Del señor (a) Juez

marcelo fernando arellano m
MARCELO FERNANDO ARELLANO MOSOS
C.C. 6.716.680
T.P 163914 del C.S.J
Fernando0arellano@yahoo.es
Tel 3013590040E